



CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VÉLEZ-MÁLAGA POR EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DURANTE EL EJERCICIO 2020.

En Vélez Málaga, a 30 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4a) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga, D. Francisco Javier García del Corral con D.N.I. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Paseo Nuevo nº 14 de Vélez-Málaga.

ACUERDAN

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga incluye entre sus líneas de actuación la promoción de la Semana Santa, que goza de un profundo arraigo entre la población del municipio, y constituye una de las tradiciones de mayor interés cultural, histórico-artístico y turístico de la Ciudad.

Con objeto de materializar su apoyo institucional a este evento, la Corporación contempla en su Presupuesto una subvención a favor de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa del municipio.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga tiene entre los fines definidos en sus estatutos "coordinar la vida y desarrollo de la fe cristiana y eclesial de las distintas Cofradías y Hermandades agrupadas" y, también, "procurar encauzar dentro del mayor fervor religioso y dignidad los desfiles procesionales de Semana Santa". Por tanto, como entidad encargada de coordinar a las distintas Cofradías del municipio y de organizar los desfiles procesionales, constituye la institución más adecuada para canalizar la ayuda económica del Ayuntamiento a las actividades relacionadas con la realización y promoción de la Semana Santa y ello con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga para el ejercicio 2020.

Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio.

La Subvención, cuya beneficiaria es la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, de acuerdo con el Presupuesto Municipal, tendrá por objeto la financiación de las actividades desarrolladas por la misma durante el ejercicio 2020, actividades que se indican en la memoria de actividades del ente agrupacional (anexo I).



Por otra parte la Agrupación de Cofradías de Semana Santa se obliga a insertar de manera gratuita anuncios en cada una de las publicaciones anuales que esta edite, siendo el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el que facilitará al ente agrupacional el anuncio o anuncios que en cada caso desee insertar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el objeto subvencionado no excederá con carácter general del 90 por ciento de los gastos que genera, igualmente el Ayuntamiento de Vélez-Málaga actúa en virtud a la competencia propia prevista en el art. 25.2.m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, "Ley de Bases del Régimen Local".

SEGUNDA.- Que en el Presupuesto Municipal en vigor se contempla una partida por importe de 72.000 euros para subvencionar a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, con cargo a la partida 090103.334.48901 "Transferencia Agrupación de Cofradías", del estado de gastos del Presupuesto Municipal en vigor.

TERCERA.- La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para el desarrollo de la misma, considerándose como gasto realizado el **gasto facturado**, esto es, el **devengado**.

QUINTA.- Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la Agrupación de Cofradías por el total de la cantidad establecida en la estipulación segunda.

El pago de la subvención concedida se realizará de forma anticipada, previa a la justificación de la subvención y sin necesidad de constituir garantía.

SEXTA.- La Agrupación de Cofradías justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados en el ejercicio de 2020, durante el primer trimestre de 2021.

Concretamente, deberán presentar:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos de las actividades realizadas (con detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia).
- Memoria de actividades y Presupuesto.
- Facturas (originales o copia cotejada) u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por el perceptor de la subvención del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones no supera el importe total de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad.
- Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la Agrupación.
- Cualquiera otro que exijan las leyes.



SEPTIMA.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año durante el ejercicio 2020, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENA.- El seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se realizará mediante el intercambio de información a determinar por ambas partes, siendo la persona responsable de dicho seguimiento por parte el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el técnico de Patrimonio Histórico Artístico D. Emilio Martín Córdoba.

A estos efectos, dicho técnico emitirá un informe acerca del cumplimiento del Convenio, que será entregado a la alcaldía, una vez presentada la justificación.

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de ambas partes, siguiendo el mismo procedimiento que el tramitado para su aprobación. Igualmente, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento del mismo, y, en caso de discrepancias, las mismas serán resueltas por el Sr. Alcalde, previa emisión de todos aquellos informes que sean exigibles, y en todo caso con carácter ineludible el del designado como responsansable del contrato.

UNDÉCIMA.- En la ejecución del presente convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. En especial, se cumplirán las obligaciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, relativas al consentimiento para el tratamiento y la cesión de los citados datos a las partes implicadas.

DUODÉCIMA.- Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en (triplicado ejemplar) en el lugar y fecha arriba indicados.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga

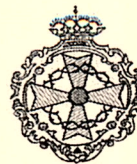
Fdo.: Antonio Moreno Ferrer

Presidente de la Agrupación de Cofradías

D. Francisco Javier García del Corral

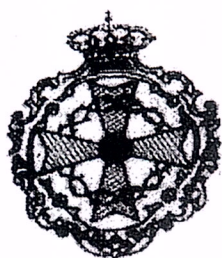


Ayuntamiento de Vélez-Málaga



ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VÉLEZ-MÁLAGA.



Agrupación de Cofradías de Semana Santa

Vélez Málaga.

Paseo Nuevo 14, 29700 Vélez Málaga

Memoria de actividades

- Cesión y traslado anual, del patrimonio de las cofradías necesario para dar contenido al Museo de Semana Santa Municipal, situado en Santa María de la Encarnación de Vélez-Málaga.
- Organización de los desfiles procesionales de Semana Santa, traslados, Via-Crucis, o cualquier salida procesional de las Cofradías agrupadas, durante el año.
- La participación en la vida litúrgica de la Iglesia, y mantener, fomentar e incrementar el culto público a nuestro Divino Redentor y a su Santísima Madre, la Inmaculada Virgen María..
- Colaboración con los gastos procesionales y patrimoniales de las distintas cofradías, necesarios para sus desfiles procesionales.
- Edición de carteles, publicaciones anuales, conferencias y pregones, para la difusión de nuestras Semana Santa.
- Actos de presentación de dichos carteles, publicaciones, pregones y conferencias, con adecuación y decoración de los espacios donde se efectúan, y los gastos protocolarios que conllevan.
- Compra, Mantenimiento, montaje y desmontaje, de infraestructura necesaria para nuestros desfiles procesionales, (Vallas, Galas, Tribuna, etc.).
- Mantenimiento y obras, de edificios Agrupacionales, para facilitar espacios donde guardar y conservar el patrimonio de las distintas cofradías, y salones de reuniones, para la propia Agrupación, y las Cofradías, con los servicios normales de luz, teléfono y megafonía, para el normal uso de las instalaciones.
- Colaboración económica con nuestro Obispado, en concepto de Canon de las distintas cofradías.
- Colaboraciones económicas con las distintas Parroquias, para sufragar los gastos que las Cofradías ocasionan con las salidas procesionales desde sus iglesias.
- Colaboraciones con Caritas, ONG y comedores sociales, económicas o materiales, para cumplir nuestros fines caritativos, en cumplimiento de nuestros estatutos, Capítulo VI, Título II, Regla 10, Punto 2.
- Colaboración con distintas actividades anuales, de claro contenido cristiano, como Reyes Magos, Virgen de los Remedios, Corpus, etc., como recogen nuestros estatutos, Capítulo VI, Título II, Regla 9, Punto 1.

Firmado por GARCIA DEL CORRAL FRANCISCO JAVIER -
el día 16/04/2020 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Francisco Javier García del Corral
Presidente de la Agrupación de Cofradías de Vélez Málaga